

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-045-**2019-00446-00**

De conformidad con lo establecido en el artículo 480 del C.G. del P., en vista de las respuestas a los oficios 4573, 4574 y 4575 de 31 de octubre de 2019, que remitió el Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Sur de Bogotá (fols. 177, 180 y 183) y teniendo en cuenta la solicitud efectuada en el escrito subsanatorio de la demanda (fol. 126), se decreta el secuestro de los inmuebles identificados con las matrículas No. **50S-48947, 50S-48948 y 50S-48949**, los cuales se encuentran ubicados en la KR. 16C No. 62-27 SUR, KR. 16C No. 62-23 SUR y KR. 16C No. 62-33 SUR de Bogotá, respectivamente.

Para la práctica de la diligencia de secuestro de los anteriores predios, se comisiona, con amplias facultades y por el término que sea necesario, al señor Alcalde Menor de la Localidad respectiva, quien podrá subcomisionar a la autoridad que legalmente corresponda, designar secuestre y fijar los honorarios al auxiliar de la justicia que concurra a la misma, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 1518 de 2002.

Por secretaria, líbrese el Despacho Comisorio con los anexos necesarios, a fin de que se proceda a su reparto, dejando previamente las constancias de rigor, en los libros del Juzgado.

No se admite la publicación que se efectuó el 8 de marzo de 2020, toda vez que la misma no tuvo en cuenta lo señalado en el párrafo primero del auto de 4 de febrero del corriente año, acerca de que *“lo correcto era relacionar a los **interesados en la mortuoria que han sido reconocidos, hasta ahora, por el despacho**”*.

Téngase en cuenta que el señor GILBERTO CABRERA LEÓN se notificó, personalmente, el **13 de marzo de 2020** (fol. 192) y durante la oportunidad prevista en el inciso 1º del artículo 492 del C.G. del P., guardó silencio.

Se requiere a la apoderada de algunos de los interesados en la sucesión intestada doble, para que retire y tramite el oficio No. 457 de 13 de febrero de 2020, del cual no existe evidencia acerca de que haya sido separado del expediente hasta ahora (fol. 184); si dicha comunicación se extravió, se ordena a la Secretaría que la repita y se la proporcione a la mandataria judicial, para lo pertinente.

Finalmente, alléguese la certificación de la empresa de servicio postal INTERRAPIDÍSIMO, en la que conste si la comunicación que se remitió a la heredera ELVIRA CABRERA LEÓN fue entregada o no (fols 185 y 186).

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ae134257a577cd4dd6564f6437e8c32b98f69fd4738d7cfe664d6cea62623db

Documento generado en 14/12/2020 06:33:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>